



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Buenaventura, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2.023)
A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para audiencia. Sírvasse Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No	<u>205</u>
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	BELLANIRA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	COOMOBUEEN Y OTROS
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2020 00007-00

Atendiendo el informe de secretaría y revisado el expediente se advierte que se encuentra trabada la Litis y que se objetó el juramento estimatorio por parte de los demandados, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso y concederá el termino de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes y una vez en firme dicha providencia se fijará fecha para audiencia

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso a Despacho nuevamente para señalar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173fb4a94033e08c9bcf679642341e76e54aa59098f4ea42888572f81f78c5ec**

Documento generado en 07/03/2023 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>